

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 026-2024-SG/TC

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTOS

El Oficio 343-2024-OGDH/TC, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Oficio 278-2024-DIGA/TC, de fecha 27 de septiembre de 2024, remitido por el director general de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el artículo 5 del referido decreto legislativo dispone que la Gestión del Rendimiento integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 19 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil e identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales, y asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;


Que, el numeral 6.2.6 de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva 000068-2020-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, describe como uno de los actores que participan o influyen en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, al Comité Institucional de Evaluación - CIE, describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el literal a) del numeral 6.2.6 de la Directiva, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el Titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE, considerando al primer y al segundo integrante; asimismo, se precisa que dicha conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 6.2.6 de la Directiva, dispone que, el primer integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, y tiene un suplente que también pertenece a la misma oficina o la que haga sus veces; por su parte, el literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva indica que el segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE, es representante de los servidores evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes el cual, titular y accesitario, se determina luego de una proceso de elección interna; y finalmente, en

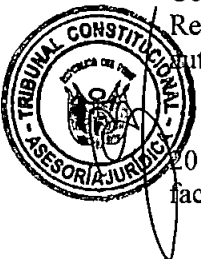
el literal d) del citado numeral 6.2.6 de la Directiva se establece que el tercer integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE está clasificado en los segmentos Directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, mediante el Oficio 343-2024-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa al director general de Administración, la necesidad de conformar el Comité Institucional de Evaluación - CIE en el marco del subsistema de Gestión del Rendimiento, a efectos de lo cual, previamente, es importante emitir el acto administrativo que materialice la conformación del Comité Electoral a cargo del proceso electoral del segundo integrante del CIE, titular y suplente, quienes son los representantes de los servidores evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes del Ciclo de Gestión de Rendimiento respectivo, por un periodo de dos (02) años;



Que, el director general de Administración, a través del Oficio 278-2024-DIGA/TC, expresa su conformidad con la propuesta de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, presenta las Bases para la elección de los representantes de los servidores que conforman el Comité Institucional de Evaluación -CIE en el Tribunal Constitucional para el periodo 2024-2025, en las que se indican los requisitos para la conformación del Comité Electoral y se propone a su representante;

Que, de conformidad con el Título IV del Reglamento General de la Ley 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en la entidad;





Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, establece que el secretario general es la máxima autoridad administrativa y de gestión jurisdiccional del Tribunal;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE, lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité Electoral a cargo del proceso electoral del segundo integrante titular y suplente del Comité Institucional de Evaluación - CIE, integrado por los siguientes funcionarios:

- 
- 
- Señora Jacqueline Rojas Macedo, representante de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien preside
 - Señor Carlos Alberto Charalla Vásquez, representante del Órgano de Asesoramiento, quien actúa como secretario,
 - Señor Berly Javier Fernando López Flores, representante del Órgano de Línea, quien se desempeña como vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las bases para la convocatoria del proceso electoral del segundo integrante titular y suplente del Comité Institucional de Evaluación - CIE, elaboradas y aprobadas por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, forman parte de la presente resolución.

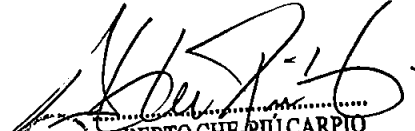


Tribunal Constitucional

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Electoral designado, la Dirección General de Administración, las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.




ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - PERIODO [2024-2025]

OBJETIVO

Orientar y establecer las pautas para el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, de los segmentos del ciclo de Gestión del Rendimiento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación (En adelante CIE), en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Tribunal Constitucional.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes del segundo integrante del CIE, representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes del Ciclo de Gestión de Rendimiento respectivo, por un periodo de dos (02) años.

BASE LEGAL

1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
2. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias.
3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento.
4. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el ciclo 2020.

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

1.1. Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral es la máxima autoridad encargada de conducir el proceso electoral, goza de autonomía en sus decisiones, asimismo sus acuerdos son por mayoría simple, correspondiendo al Presidente el voto dirimente en caso de empate.

El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un/a (01) Presidente/a, rol asumido por un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos.
2. Un/a (01) Secretario/a, rol asumido por un/a representante de un órgano de asesoramiento.
3. Un/a (01) Vocal, rol asumido por un/a representante de un órgano de línea.

La conformación del Comité Electoral se formalizará con una resolución, asimismo su designación tiene carácter irrenunciable durante todo el proceso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, asimismo debe asistir a las sesiones de manera obligatoria.

El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de los requisitos para la postulación y demás aspectos, en el proceso de elección; tales como:

1. Los requisitos para participar como candidatos/as a representantes (titular y accesitario) de los/las servidores/as.



2. El proceso electoral en la entidad.

La Oficina de Recursos Humanos y el Comité Electoral garantizarán que el proceso de elección de los representantes de los/as evaluados/as se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación.

1.2. De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral con imparcialidad.
2. Coordinar y obtener el padrón de los/las servidores/as que formarán parte del proceso electoral, de la Oficina de Recursos Humanos.
3. Recibir y admitir o denegar previa evaluación la solicitud de inscripción de los/as candidatos/as
4. Publicar e inscribir a los candidatos de acuerdo a cada segmento y proclamar a los/as candidatos/as ganadores/as de acuerdo a los resultados de cada elección.
5. Dirigir la jornada de elección y el acto de sufragio independiente de la modalidad.
6. Resolver los asuntos vinculados al proceso electoral.
7. Cumplir y hacer cumplir las presentes bases.
8. Otras funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

1.3. Del Padrón de Electores/as

El padrón de electores será entregado por la Oficina de Recursos Humanos al Comité Electoral, el cual será publicado para conocimiento de los electores.

Tienen derecho a elegir y ser elegidos los/las servidores/as incluidos en el padrón electoral, quienes deben ser parte del ciclo de la Gestión de Rendimiento que se desarrolla en la entidad en el periodo para el cual se realiza la elección de los/las representantes.

1.4. De los/las candidatos/as a elegir

Se elegirá a un/a (01) representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quienes integraran el CIE del Tribunal Constitucional. Como resultado de dicha elección se deberá contar con los siguientes representantes:

Cuadro N° 01: Representantes de los segmentos en el proceso de elección del segundo integrante del CIE

SEGMENTO	TITULAR	SUPLENTE	TOTAL
Personal Ejecutor (PE)	1	1	2
Personal Operador y de Asistencia (OP)	1	1	2
TOTAL A ELEGIR			4





1.5. Requisitos para ser candidato/a

Para ser candidato/a se debe cumplir con lo siguiente:

- a) No pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos.
- b) No haber sido sancionado con suspensión mayor a tres (03) meses o destitución en los últimos tres (03) años al momento de la votación.
- c) Ser parte del Ciclo de la Gestión del Rendimiento que se desarrolla en la entidad en el periodo para el cual se realiza la elección de los/las representantes
- d) Ser parte del segmento de evaluados (DD, MM, PE, OP) a cuya representación desea postular
- e) Tener vínculo laboral no menor a tres (03) meses en la entidad
- f) Estar en pleno ejercicio de sus derechos para poder ejercer su representación.
- g) Para ser considerado como candidato, deberá presentar el Anexo 1: Declaración Jurada, en la cual estipulará que cumple con los requisitos antes señalados.

1.6. Requisitos para ser elector/a

Los requisitos para ser elector/a en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores/as los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias).
3. Ser parte del Ciclo de la Gestión del Rendimiento que se desarrolla en la entidad en el periodo para el cual se realiza la elección de los/las representantes.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO Y ETAPA FINAL

2.1. Del proceso electoral:

La ORH en coordinación con el Comité Electoral realizará, mediante correo electrónico, la convocatoria a elección de los/las representantes de los/las servidores/as evaluados/as, indicando los requisitos para postular y ser elegido, el cronograma de elección y otra información relevante sobre el Comité Institucional de Evaluación, asimismo, presentará al Comité Electoral conformado que desarrollará el proceso.

Los/las participantes del ciclo de gestión del rendimiento podrán proponer o proponerse como candidatos/as para ser considerados como representantes de los/las servidores/as evaluados/as por cada segmento. Cabe resaltar que se deberá indicar expresamente el nombre del/de la candidata/a a proponer, el cual será remitido mediante correo institucional o con un documento dirigido a la ORH.

Posteriormente la Oficina de Recursos Humanos procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los/las candidatos/as, incluyendo el anexo 1, y comunicará la información al Comité Electoral para que este elabore la lista final que contiene la totalidad de los/las candidatos/as aptos/as por cada segmento.

El Comité Electoral emitirá un comunicado por correo electrónico institucional con los/las candidatos/as aptos/as por segmento y solicitará el apoyo respectivo en los órganos y unidades orgánicas para la difusión de los/las candidatos/as entre todos/as servidores/as de la institución.



El Comité Electoral y la ORH podrán realizar difusión de contenidos que den a conocer al elector/a la importancia del Comité Institucional de Evaluación, el rol de los/as representantes a fin de que en el momento de sufragio los/las electores/as tengan conocimiento de los/las candidatos/as y del CIE.

Los/las candidatos/as aptos/as pueden realizar campaña desde la fecha de publicación de la relación de candidatos/as aptos/as hasta 24 horas antes de la fecha de sufragio establecida, la propaganda no debe agraviar a los/las demás candidatos/as y preferentemente debe realizarse a través de medios virtuales.

Además, en caso no se presente ningún/a candidato/a para algún o para todos los segmentos, se procederá a la designación del representante Titular y Accesitario por el titular de la entidad a propuesta de la ORH.

Una vez se cuente con los/as candidatos/as aptos/as, los/as servidores/as realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al CIE (titular y accesitario), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante accesitario será aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

2.1.1. Modalidad de elección virtual de los candidatos por órgano o unidad orgánica para representantes de los servidores del CIE

Sobre el procedimiento de elección virtual - sufragio:

- El acto de elección se realizará mediante voto electrónico.
- Los/las servidores/as ingresarán a su correo institucional, donde visualizarán un link remitido por la ORH que les dará acceso al Formulario: “[Cédula Virtual o Elección Virtual]”, a través del cual se llevará a cabo el sufragio. Este acceso podrá ser utilizado una única vez.
- En la “[Cédula Virtual o Elección Virtual]”, los/as servidores/as marcarán su voto por el/la candidata/a de su preferencia o por la opción “VOTO EN BLANCO” de su respectivo segmento, y procederán a presionar el ícono “Enviar Respuesta”.
- El sufragio en el caso del voto electrónico será a partir de las 08:00 horas hasta las 23:59 horas del día programado.
- El candidato que obtenga mayor puntaje será representante titular y el siguiente por orden de puntaje será el accesitario.
- En caso se presente un/a solo/a candidato/a para un segmento, este/esta también debe ser electo/a por mayoría simple de los/las electores/as.
- Los resultados finales serán revisados por el Comité Electoral en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, una vez concluido el periodo de elección.

2.2. Etapa Final

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a revisar la información recibida e formalizará los resultados emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al accesitario (segundo lugar) de los/las evaluados/as.



El Comité Electoral con el soporte de la Oficina de Recursos Humanos deberá publicar los resultados de la votación mediante la emisión de un comunicado, el que será colocado por canales virtuales o físicos dirigido a los/as participantes del ciclo de gestión del rendimiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

- Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.
- La Oficina de Recursos Humanos deberá prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.
- El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

